

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓	R.		
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	✓	R		
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓	✓	R	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓			
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓			
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓			
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓	R.		
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓	R.		
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓	R		
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	✓	✓		
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓	R		
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓			
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓	✓		
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓	✓		
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓	✓		
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓	✓	R.	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	✓	✓		
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR	✓	✓	R	
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	✓	R		
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓	✓		
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓	R		
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓			
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓			
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓	R.		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓	R.		
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓	✓		
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓	R.	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓	✓	R	
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓	✓	R	
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓			

ACTA NUMERO 39.

FECHA Abril 7/2021

HORA DE INICIACION 9:39 am

HORA DE TERMINACION 2:45 pm



Bogotá, 15 de septiembre de 2020
JDL/0962-2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Información sobre imposibilidad de asistencia presencial a las sesiones de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

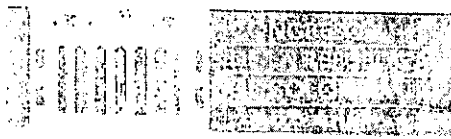
Respetado señor Presidente:

De manera atenta, me permito informar que no asistiré a las sesiones presenciales de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, atendiendo que soy asmático crónico.

Por otro lado, manifiesto que participaré de las sesiones de forma no presencial, a través de la plataforma que disponga la Mesa Directiva para tal fin.

Cordialmente,

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá



H.R. Ángela Robledo

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2020

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente Comisión Primera
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá, D.C


Estimado doctor Deluque:

De acuerdo con lo estipulado en la Directiva No 009 de 2020 sobre *"medidas preventivas para la contención del Covid-19 en la Cámara de Representantes"*, expedida por la Mesa Directiva de esta Corporación, me permito informar que con el fin de prevenir y atender los protocolos indicados, me acojo a las excepciones establecidas de acuerdo al Numeral 1: *"Honorables Representantes, funcionarios y contratistas mayores de 60 años, con enfermedades crónicas enmarcadas por el Ministerio de Salud como alto riesgo y mujeres en estado de embarazo o lactancia, deberán seguir realizando sus labores mediante el trabajo en casa. Los Honorables Representantes mayores de 60 años que deseen asistir pueden hacerlo por su cuenta y riesgo"*

Por lo anterior, me abstengo de asistir a las citaciones que realice la Comisión Primera para sesionar de manera presencial, para lo cual participaré de forma virtual. De igual manera, y según las condiciones dadas en el momento que lo vea conveniente, participaré de manera presencial dentro de mis posibilidades de ciertas sesiones presenciales.

Agradezco su atención y comprensión.

Un atento saludo,

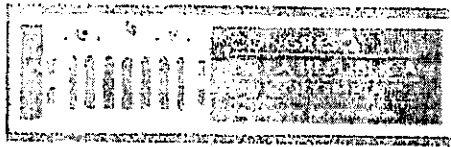

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

angelarobledocamara@gmail.com / angela.robledo@camara.gov.co / www.angelarobledo.com

Cra 7 No. 8 – 68 Ofc. 611 – Conmutador 3 904050

Bogotá, D.C. - Colombia



Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria General

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Referencia: **EXCUSA ASISTENCIA PRESENCIAL.**

Respetado Señor Presidente y Secretaria General:

Teniendo en cuenta que la directiva 009 de 2020 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, argumentada ésta con la resolución 666 del 24 de abril de 2020, y la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán asistir por voluntad propia y bajo su propio riesgo todos los Honorables Representantes a la sesión presencial; acatando las indicaciones de autocuidado de las mismas, **NO ASISTIRÉ** de manera presencial a las sesiones programadas mientras persista la pandemia por el Covid-19; lo anterior en atención a que me encuentro dentro de los eximentes por enfermedades preexistentes de alto riesgo para el Covid-19. En consecuencia participaré de manera remota.

Agradezco a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente se sirva aceptar los términos de la EXCUSA presentada y me dispense de participar de manera presencial en las sesiones presenciales que se citen.

Cordialmente,

JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS

Representante a la Cámara

Departamento del Meta

JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS

Representante a la Cámara

Departamento del Meta

Oficina 614-615 Edificio Nuevo del Congreso

Ext 3078-3079



Distrito de Santiago de Cali, marzo 15 de 2021

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA
Secretario General
H. Cámara de Representantes

Referencia: Solicitud de asistencia remota a las sesiones


Respetado doctor Mantilla,

Comendidamente adjunto copia del diagnóstico de **NEUMONIA debido a otros virus**, como consecuencia del COVID-19; y en donde se me recomienda no viajar a la ciudad de Bogotá hasta tanto no se obtengan resultados de exámenes de control posteriores; razón por la cual no podré asistir de forma presencial a las Sesiones Plenarias de la Cámara, así como a las Sesiones de la Comisión Primera; hasta tanto se me autorice a viajar por parte del médico tratante; por lo cual solicito poder sesionar de manera remota,.

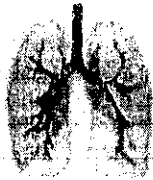
Anexo copia del diagnóstico en un (1) archivo pdf de tres (3) folios.

Agradezco la atención que le merezca le presente.

Cordialmente.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

cc. Comisión Primera de la Cámara de Representantes



HISTORIA CLINICA No. 16448254

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda

Documento : 16448254

Edad 61a-2m-3d Sexo M

Dirección

Tel: / (311) 397-9629

Ocupación: Abogado

Entidad: Particular

Tipo de Atención: Consulta Externa

Fecha : 11-mar.-2021 11:08:11 a. m.

Firma Digital: MAXIMILIANO PARRA CAMARILLO R.M. 5637/80

Mora Final:

MOTIVO DE CONSULTA : PACIENTE QUIEN VIENE A CITA POR PRIMERA VEZ. TIENE COMO DIAGNOSTICOS CLINICOS:

- **NEUMONIA POR SARS COV2 HOSPITALIZADO EN EL CMI DESDE EL 8 NOV AL 29 DIC 2020 EN LA UCI 14 DIAS
- **HIPOTIROIDISMO
- **ESTADO POSTRAQUEOSTOMIA (CERRADA)
- **POLINEUROPATIA MIXTA (MANO IZQ, PIE CAIDO)
- **FIEBRE REUMATICA A LOS 5 AÑOS

FUE VALORADO POR NEUMOLOGIA EL 8 FEB 2021.

**ESPIROMETRIA ENERO 2021 CVF 49% VEF1 57% PATRON RESTRICTIVO SEVERO. RELACION 115%

**CAPACIDAD DE DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO DENTRO DE LIMITES NORMALES

**TEST DE CAMINATA 6 MIN 9 MARZO 2021: RECORRIO 315 MTS QUE CORRESPONDEN AL 58% DE LO ESPERADO.

RECIBE: EUTIROX 50 MCG DIA +ESTAFEN +ARCALEON 100 MG +NEUROBIN 1 AL MES + ESOMEPRAZOL 20 MG DIA + LIRICA 50 MG DIA +GAVISCON 30 ML

ANTECEDENTES : ** COLELAP + CIRUGIA DE MUÑECA DERECHA

EXAMEN FISICO :

Peso : 74 kg Talla : cm IMC : ? T.A. : 130/80 Saturación : % F.C. : 70 F.R. : 20

PACIENTE LUCIDO, ORIENTADO. TORAX: NO SINDROME DE CONSOLIDACION NI DERRAME NO HIPOCRATISMO DIGITAL. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y BIEN TIMBRADOS

Dxs

1128 Neumonía Debida A Otros Virus

EXPLICACION DE RIESGOS : ANALISIS: PACIENTE CON SECUELAS PULMONARES IMPORTANTES POR NEUMONIA POR SARS COV 2

NO SE RECOMIENDA VIAJAR A BOGOTA HASTA TANTO NO SE OBTENGAN RESULTADOS DE EXAMENES DE CONTROL POSTERIORES

- CONDUCTA : SE LE ORDENA
- REHABILITACION PULMONAR 30 SESIONES
- REHABILITACION FISICA (A INICIADA POR FISIATRIA)
- VALORACION POR TERAPIA OCUPACIONAL
- VALORACION POR NUTRICIONISTA

STORIA CLINICA No. 16448254
ARGE ELIECER TAMAYO MARULANDA

Pág. ... 2

SE LE FORMULA
FLUIMUCIL 600 MG. 1 SOBRE AL DIA

CITA DE CONTROL EN 30 DIAS

MAXIMILIANO PARRA CAMARILLO
NEUMOLOGO - MEDICINA INTERNA
R.M. 5637/80

Dr. Maximiliano Parra C
Neumología

MEDICINA INTERNA - EDUCACIÓN MÉDICA
T.P. 5637/80

Fecha: 11/3/2021

Nombre: Jorge Eliecer Tomayo

C.C.No. 16.448.207

R/. Rehabilitación Pulmonar
30 Sesiones

Rehabilitación por
Patología
Restrictiva

Dr. Maximiliano Parra C.
MEDICINA INTERNA
NEUMOLOGIA
T.P. 5637/80

Calle 19N # 5N - 35 Consultorio 408 Centro Médico de Cali
Tel: 668 4747 - Celular: 300 891 1217 - 321 727 1791
Edificio Consumédico - Calle 5a. # 38 - 10 Consultorio 706
Teléfono: 558 2430 - Cali

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY ORDINARIA NO. 152 DE 2020C

"Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifíquese **EL ARTÍCULO 6**, el cual quedará así:

"Artículo 6. Responsabilidad de las autoridades de policía. La autoridad de policía que diere orden ilegal incurrirá en sanción disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad penal y patrimonial si la hubiere.

Los servidores públicos que exijan requisitos no previstos expresamente en la presente ley, o que fijen prohibiciones no estipuladas en una ley, incurrirán en falta **disciplinaria grave** conforme a las disposiciones previstas en el Código **General Único** Disciplinario, o el estatuto legal que lo modifique, sin perjuicio de la responsabilidad penal y patrimonial a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de la competencia prevalente establecida por la ley en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, la entidad pública de la que haga parte el funcionario respectivo tendrá la obligación de adelantar la investigación a la que haya lugar, una vez tenga conocimiento del hecho, bien sea de oficio o a petición de parte.

Adicionalmente, en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 o la ley que haga sus veces, las entidades de todo orden deberán incluir un informe sobre las investigaciones adelantadas en esta materia y las medidas tomadas frente a los funcionarios que incurrieron en esta conducta, así como también, las acciones preventivas para evitar en lo sucesivo el incumplimiento señalado.

~~Parágrafo. Para todos los efectos legales carece de la naturaleza de orden de policía y se entiende como inexistente, todo mandato que contravenga de manera manifiesta lo establecido en la presente ley, y en consecuencia, no es exigible su cumplimiento ni se condiciona a la declaratoria judicial de la ilegalidad.~~

JUSTIFICACIÓN: Se propone eliminar el parágrafo por cuanto otorga a los particulares la potestad de controvertir por vías de hecho las órdenes y actuaciones de una autoridad.

El Código que rige el procedimiento disciplinario es el Código General Disciplinario, no el Código Único Disciplinario.

De igual forma en el régimen disciplinario no es dable calificar una conducta como grave, ya que la diferencia de una leve y una grave se determinan de conformidad con los criterios establecidos en el art 47, como:

1. La naturaleza esencial del servicio.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Aprobada
Unánimemente
Abn. C 07/21
Acta 39

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

2. El grado de perturbación del servicio.
3. La jerarquía y mando que el servidor público tenga en la respectiva institución.
4. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
5. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, 'o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
6. Los motivos determinantes del comportamiento.
7. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Dic. 7/20
HORA 1:24
Esther
FIRMA

#EVOLUCIÓN SOCIAL

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 6. Abril / 2021
HORA 2:49 PM.
Fischer
FIRMA

GABRIEL VALLEJO CHUFI
MARCAMOS LA DIFERENCIA

Aprobada
Acta / Abil.
39 / 07/21
Unanmidad

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 18 del PL 152/20C “Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones”, para que quede así:

Artículo 18. Medidas en relación con el orden público. Los Alcaldes municipales y distritales deberán promover el desarrollo de la actividad económica, su reactivación, y excepcionalmente, en desarrollo de sus facultades constitucionales y legales relacionadas con el orden público, en particular las otorgadas mediante las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, cuando se presenten graves alteraciones al orden público podrán decretar la medida excepcional de la restricción o prohibición del expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

En caso de que se decrete esta medida excepcional, los Alcaldes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

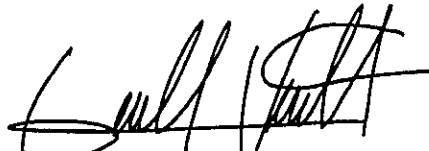
- a) La medida debe adoptarse de acuerdo con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y estricta necesidad. No puede traducirse en la supresión absoluta o ilimitada de libertades públicas o privadas.
- b) La medida debe ser indispensable y su única finalidad debe ser la conservación o restablecimiento del orden público, y no podrá motivarse por razones ajenas al orden público.
- c) Debe existir una relación de causalidad entre la posible o efectiva alteración al orden público y la necesidad de la adopción de la medida excepcional.
- d) Determinar el tiempo por el que se adopta la medida, el cual debe corresponder al estrictamente necesario para conservar o restablecer el orden público. La medida no puede tener una duración ilimitada.
- e) En los casos en que se cuenten con estudios de seguridad, los alcaldes deberán motivar el acto administrativo en dichos estudios, donde se demuestre la afectación o posible afectación al orden público.
- f) La medida puede ser adoptada en todo o parte de la jurisdicción del municipio o distrito.

g) La medida excepcional debe ser adoptada y publicada conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al menos siete (7) días antes de su entrada en vigencia, salvo los casos de urgencia manifiesta.

h) Como requisito de formación del acto administrativo la medida debe ser comunicada, coordinada y autorizada previamente por el Ministerio del Interior, según lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 artículo 91 parágrafo 2° modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 418 de 2020.

Parágrafo 1. La competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad asignada por el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo y en todo caso, deberá ser motivada, tener una relación de causalidad y .

Parágrafo 2. A fin de garantizar la libertad de locomoción dispuesta en el artículo 24 de la Constitución Política, en ningún caso, las medidas acá dispuestas afectarán la distribución y el abastecimiento de productos a los establecimientos de comercio.



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI

Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

Proyecto de Ley N° 152 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 21° del Proyecto de ley N° 152 de 2020 Cámara el cual quedará así:

Artículo 21. Modifíquese el párrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual quedará así:

(...)

Parágrafo.

(...)

~~Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueron pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.~~

(...)

*Aprobada
Acta 39
Abril 07/21
Unanimidad.*

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
SEÑALADO CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 6 de Abril 2021
HORA 3:49
Fisher
FIRMA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com



JUSTIFICACIÓN

Se propone la eliminación del inciso toda vez que la Corte Constitucional mediante la sentencia C-142 de 2020 declaró la disposición inconstitucional basado en que **la norma demandada no es compatible con el derecho al buen nombre**. Si bien el legislador puede modificar el contenido de un instrumento legal como el Boletín de Responsables Fiscales, para incluir en él a personas que no tienen la condición de responsables fiscales, esta modificación exige readecuar el instrumento, de modo tal que no se llegue a inducir a errores sobre la conducta de las personas y, eventualmente, a partir de ese error se llegue a aplicar normas que no regulan la situación de personas a las que no se ha declarado responsables fiscales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B – 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY ORDINARIA NO. 152 DE 2020C.
"Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifíquese **EL ARTÍCULO 23**, el cual quedará así:

Artículo 23. Modifíquese el inciso 4 del artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, sobre Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 19. CONSEJOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA.

(...) Este Comité estará conformado por el Alcalde o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, un representante del sector comercial de un gremio representativo, un representante de la ciudadanía que habite o tenga arraigo en el sector o localidad y el Comandante de Estación del respectivo distrito, municipio o localidad. (...)"

1

JUSTIFICACIÓN: Así como el artículo propone incluir a un representante del sector comercial, se propone la inclusión por balance de un representante de la ciudadanía que habita o tenga arraigo en el sector o localidad.

Cordialmente,

*Aprobada
Acta 39
Abr. 20/21
Unanimidad.*



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Dic. 7/20
HORA 1:24
Esther
FIRMA

#EVOLUCIÓN SOCIAL

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY ORDINARIA NO. 152 DE 2020C
"Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. **ELIMINESE EL ARTÍCULO 24**, del proyecto de Ley:

~~Artículo 24. Modifíquese el título de la Ley 1801 de 2016, el cual quedara así:~~

~~"Por la cual se expide el Código Nacional de Convivencia y Policía".~~

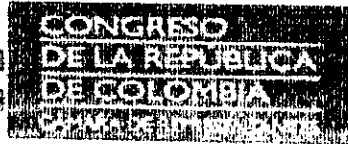
Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

*Aprobada
Acto 39
Abril 07/21
Unanimidad. 1*

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Dic. 7/20
HORA 1:24
Esther
FIRMA

#EVOLUCIÓN SOCIAL



Bogotá D.C abril 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 25, del Proyecto de ley N°. 152 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones", quedando así:

Artículo 25: Modifíquese el artículo 236 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedara así:

Artículo 236. Programa de educación y promoción del código. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio TIC y demás entidades adscritas, deberá diseñar programas, actividades y campañas de promoción en todo el territorio nacional, de las disposiciones más relevantes contenidas en el presente Código, especialmente de los comportamientos contrarios a la convivencia y las consecuencias que se derivan de su realización, con el fin de que la ciudadanía conozca y se actualice en torno a los aspectos trascendentales de esta ley.

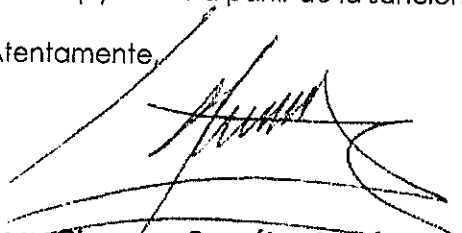
Así mismo deberá adelantar jornadas de capacitación y formación del nuevo Código de Policía y Convivencia a las autoridades de policía, a partir de su promulgación.

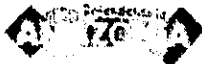
De igual forma, a través del Ministerio de Educación, desarrollará programas para el fomento de competencias que fortalezcan la cultura ciudadana y la convivencia, así como el respeto por las normas y las autoridades, en concordancia con los lineamientos definidos en la Ley 1013 de 2006 y la Ley 1732 de 2014.

Estos programas serán implementados por las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía escolar y su contenido.

Las disposiciones establecidas en este artículo deberán implementarse en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente Ley.

Atentamente,


Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá



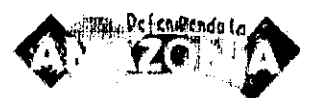
RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 6 Abril / 2021
HORA 1:28

FIRMA

*Aprobada
Acta 39
Abril 07/21
Unanimidad*

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 4325100 Ext. 3101
Edificio Nuevo del Congreso de la República
harry.gonzalez@camara.gov.co



JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud del criterio Funcional, no puede ser llamado a usurpar funciones de los demás Ministerios o entidades del Estado de cualquier nivel. En el caso en concreto, la función de diseñar programas, actividades y campañas de promoción entorno al Código de Policía y Convivencia no corresponde a MintIC, puesto que, es función de los Ministerios de Defensa e Interior como titulares de esta tarea que hoy le confía el Congreso de la República.

Por lo tanto, el precepto jurisprudencial que ha ratificado la Corte Constitucional recobra gran importancia en esta etapa del debate del proyecto de ley. A propósito de lo anterior encontramos la Sentencia C-189/19 (M.P. Alejandro Linares Cantillo).

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 4325100 Ext. 3101
Edificio Nuevo del Congreso de la República
harry.gonzalez@camara.gov.co

Bogotá D.C., 07 de Diciembre del 2020

Representante
ALFREDO DELUQUE
Presidente

CONSTANCIA

Con el fin de atender los deberes de los congresistas, especialmente el consagrado en el artículo 286 literal e) de la ley 5ta de 1992, dejo constancia de que el Proyecto de Ley No. 152 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones" podría beneficiar o perjudicar a quienes fueron financiadores de mi campaña.

Atentamente,



JUAN FERNANDO REYES KURI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Liberal

*Jeida
Acta 39
Abit 07/21*



LISTADO DE VOTACION

Proyecto A.L. 508/21

Prop. Gago
 ↑ término infancia
 Prop. Fos
 ↑ Art. 1
 Art. 2
 Vigencia

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X					
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL				X	X	
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X			X	X	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X	X		X	X
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X		X		X	
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X		X		X	
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X				X	
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X		X		X	
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X		X		X	
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X		X		X	
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X			X	X	
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X		X			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X					
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X		X		X	
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X				X	
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X			X	X	
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X		X		X	
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X		X		X	
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X		X		X	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X		X		X	
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR		X	X		X	
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X		X		X	
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	X		X		X	
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X			X	X	
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO		X		X	X	
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X			X	X	
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X			X	X	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X			X	X	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X			X	X	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X		X		X	
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X			X	X	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.		X	X		X	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X			X	X	
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X		X		X	
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO				X	X	
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X		X		X	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X		X		X	
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		X	X		X	
TOTAL		29	6	25	14	21	11

FECHA Abil 07/21
 ACTA No. 39

(35) (35) (31)



PROPOSICION MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 508 de 2021 C "Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la constitución política de Colombia", el cual quedara así:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos períodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer período de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo iniciará el 16 de ~~enero~~ **febrero** y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los períodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale.

En el curso de ellas sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

9:25 - 6/10/2021



JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 508 DE 2021 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 138 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. **Modifíquese el ARTÍCULO 1**, el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo iniciará el 16 de ~~enero~~ **febrero** y concluirá el 20 de junio.


Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

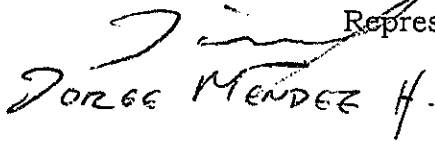
También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale.

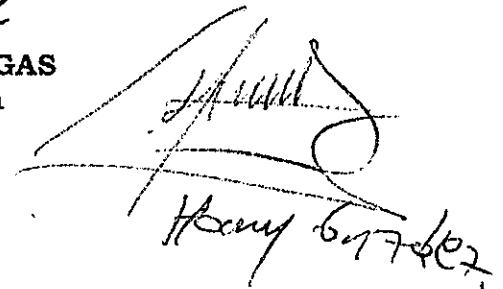
En el curso de ellas sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Justificación: Se presenta proposición modificativa al artículo 1 proponiendo que el 2do periodo legislativo inicie el 16 de febrero y no el 16 de enero, en razón a que el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 15 de febrero es menester para desarrollar audiencias públicas en diferentes espacios en el territorio del país, foros, así como la preparación de la agenda legislativa y construcción de proyectos a radicar.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal


Jorge Méndez H.


Henry Gutiérrez

Aprobada
Acto 39
Abril 07/21
No 21
16

1

#EVOLUCIÓN SOCIAL

PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese un parágrafo al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 508 de 2021 C "Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la constitución política de Colombia", el cual quedara así:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos períodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer período de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo iniciará el 16 de enero y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los períodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale.

En el curso de ellas sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Parágrafo: Cuando el segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la República coincida con las elecciones para integrar las corporaciones públicas de Cámara de Representantes y Senado de la República, este mismo iniciará el 16 de marzo.



José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Acta 39
Constancia
A bit 07/2

